

Recursos del Estado

Tributos

Impuestos
Tasas
Contribuciones

Recursos no tributarios

Arrendamiento de bienes
Empréstitos
Herencias, legados o donaciones
Explotación de sus propias empresas

Efectos económicos de los Impuestos

a) Efecto renta

Es la disminución de la renta monetaria producida por el impuesto

b) Efecto sustitución

Es el cambio en la forma de usar la renta.

c) Efecto incentivo

Es el cambio en el uso de los factores de la producción capital y trabajo.

d) Efecto precio

Este efecto es provocado por el cambio en los precios relativos de los productos como consecuencia del efecto sustitución y del efecto incentivo.

e) Efecto bienestar

Es la incidencia total sobre el bienestar de la persona, originada en la disminución de la renta provocada por el impuesto y el consiguiente cambio en las costumbres consumistas.

f) Percusión, traslación e incidencia

Las autoridades deben evaluar sobre quienes repercute finalmente el impuesto.

- 1) El contribuyente es quien soporta íntegramente al impuesto.
- 2) El contribuyente puede trasladarlo íntegramente o parcialmente hacia adelante.
- 3) El contribuyente puede trasladarlo íntegramente o parcialmente hacia atrás.
- 4) El contribuyente traslada parte de la carga hacia adelante, y el resto hacia atrás.
- 5) El contribuyente traslada parte de la carga hacia adelante, parte hacia atrás y el resto lo soporta él mismo.

g) Difusión del impuesto

La aplicación de un impuesto da lugar necesariamente al fenómeno de la incidencia en cabeza del sujeto que está imposibilitado de trasladarlo

h) Amortización del impuesto

El efecto amortización consiste en la disminución del valor del capital representado por los bienes durablemente invertidos.

i) Carga fiscal

La carga total puede ser superior a las sumas recaudadas por el Estado en la medida que el impuesto distorsione las elecciones privadas de los consumidores.

Clasificación de los impuestos

Ordinarios y extraordinarios

Personales o subjetivos y reales u objetivos

Fijos, proporcionales, progresivos y regresivos

Fijos es una suma invariable por cada hecho imponible, cualquiera que sea el monto de la riqueza involucrada

Proporcionales aquellos en los cuales la alícuota aplicable a la base imponible permanece constante

Progresivos a los establecidos con una alícuota que crece según aumenta la base imponible

- a) Progresión por categorías o clases.
- b) Progresión por grados o escalones.
- c) Progresión por deducción en la base.
- d) Progresión continua.

Regresivos, a aquellos cuya alícuota es decreciente a medida que aumenta el monto imponible.

Directos e indirectos (diferentes criterios)

Económico de la traslación e incidencia: son impuestos directos los que no pueden ser trasladados, e impuestos indirectos los que sí son trasladables.

Administrativo: sostiene que son impuestos directos los recaudados conforme a listas o padrones, gravan periódicamente situaciones con cierta perdurabilidad (v.gr., el impuesto a la renta), en tanto que los impuestos indirectos no pueden ser incluidos en listas, porque gravan actos o situaciones accidentales como los consumos.

Exteriorización de capacidad contributiva: los impuestos directos gravan exteriorizaciones inmediatas de riqueza, y los indirectos recaen sobre manifestaciones mediatas de riqueza.

Situación estática o dinámica de la riqueza gravada: Este criterio afirma que los impuestos directos gravan la riqueza por sí misma, en tanto que los indirectos no gravan la riqueza en sí misma, sino en cuanto se verifiquen una manifestación mediata de ella.

Pragmático: Elimina este criterio toda referencia a la capacidad contributiva, mencionando cuáles son impuestos directos e indirectos. Son directos los adjudicados al rédito o a la posesión de un patrimonio por parte de un sujeto, y los indirectos a su consumo o a su producción.